



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.	: Ejecutivo de mínima cuantía
demandante	: Yon Arley Chica Morales
Demandado	: Humberto Daza Narváez
Radicación Juzgado	: 733474049 – 001 - 2018—00036-00
Auto N°	: 065

Vista la constancia secretarial que antecede y antes de resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría córrase traslado a la parte ejecutante del memorial presentado por el Abogado Carlos Andrés Gonzales Tobón como apoderado de la parte incidentante por el término de tres días, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

**CÚMPLASE,**

**TATIANA BORJA BASTIDAS**  
**JUEZA<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».